



DIPUTADA  
**JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**RECIBIDO**  
07 MAR 2025  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 07 de marzo de 2025.

**MTRO. FERNANDO JARA SOTO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XIX DEL ARTÍCULO 187, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión. Lo anterior para su estudio y análisis, y en su caso, aprobación por parte del Pleno Legislativo.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
07 MAR 2025  
Direccion de Apoyo Legislativo  
y Comisiones



**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ**  
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

**ASUNTO:** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 187, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 07 de marzo de 2025.

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

La que suscribe Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura la **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 187, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de Oaxaca es frecuente ver accidentes de tránsito se han ido incrementando de forma alarmante; de acuerdo con cifras del INEGI durante el año 2023 se registraron 5000 percances en toda la entidad.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/accidentes/>

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 se reportaron 5 mil 203 accidentes en Oaxaca. De estos, 2 mil 130 fueron colisiones con vehículos automotores, 165 involucraron a peatones (atropellamientos) y 721 fueron colisiones con objetos fijos; Las principales causas incluyen el exceso de velocidad, distracciones al volante, cansancio, fallas mecánicas y consumo de alcohol.

En estos accidentes se han visto involucrados vehículos del transporte público en todas sus modalidades ya sean urbanos, taxis o mototaxis.

Una de las quejas mas sensibles de la ciudadanía son las fallas en los sistemas de procuración e impartición de justicia, y estas inciden muchas veces desde la incorrecta intervención del primer respondiente.

Durante un hecho de tránsito es frecuente ver como los transportistas se aglutinan cuando uno de los vehículos involucrados pertenece a una organización o sitio de transportistas, quienes a través de la violencia atemorizan a los agentes de vialidad (primer respondiente) y lo presionan para que su informe salga en uno o en otro sentido, incluso han llegado a lesionar a conductores que desafortunadamente se ven inmiscuidos en un percance con el transporte público.

En el mes de junio pasado, una persona se refugió en las instalaciones de este congreso, porque tuvo un accidente con un conductor de un taxi colectivo foráneo, quienes lo persiguieron hasta estas instalaciones y amenazaron con ingresar a este Palacio Legislativo, golpeando a un agente de vialidad estatal que los llamaba al orden.

Sin duda la sensación de indignación de la sociedad es ver que un agente de seguridad quede inerme ante las agresiones de un grupo violento, así como también la sensación de vulnerabilidad de los ciudadanos que llegamos a pensar "si eso hacen con los agentes de seguridad, imaginen lo que harán con cualquiera que se atreva a confrontarlos".

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*  
 Ante ello considero necesario generar acciones legislativas que permitan persuadir este tipo de conductas y dar herramientas a las autoridades del ramo para que puedan sancionar a quienes infrinjan la ley.

Para ilustrar lo anterior, incorporo el siguiente cuadro comparativo de la propuesta:

<b>LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA</b>	
<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de reforma</i>
<p>Artículo 187. Las concesiones y permisos especiales son revocables por las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. ...</li> <li>III. ...</li> <li>IV. ...</li> <li>V. ...</li> <li>VI. ...</li> <li>VII. ...</li> <li>VIII. ...</li> <li>IX. ...</li> <li>X. ...</li> <li>XI. ...</li> <li>XII. ...</li> <li>XIII. ...</li> <li>XIV. ...</li> <li>XV. ...</li> <li>XVI. ...</li> <li>XVII. ...</li> <li>XVIII. ...</li> <li>XIX. Porque el servicio sea notoriamente deficiente o carezcan los vehículos de los requisitos mínimos de seguridad, comodidad e higiene o no este, en</li> </ul>	<p>Artículo 187. Las concesiones y permisos especiales son revocables por las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. ...</li> <li>III. ...</li> <li>IV. ...</li> <li>V. ...</li> <li>VI. ...</li> <li>VII. ...</li> <li>VIII. ...</li> <li>IX. ...</li> <li>X. ...</li> <li>XI. ...</li> <li>XII. ...</li> <li>XIII. ...</li> <li>XIV. ...</li> <li>XV. ...</li> <li>XVI. ...</li> <li>XVII. ...</li> <li>XVIII. ...</li> <li>XIX. la suspensión del servicio en todas las modalidades de transporte con la finalidad de presionar, amedrentar, agredir a la autoridad o civiles</li> </ul>

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

condiciones mecánicas adecuadas, previstos en la presente Ley y su Reglamento;	con motivo de un hecho de tránsito.
XX. ...	XX. ...
XXI. ....	XXI. ...
XXII. ...	XXII. ...
XXIII. ...	XXIII. ....
XXIV. ...	XXIV. ...
XXV. ...	XXV. ...
XXVI. ...	XXVI. ...
XXVII. ...	XXVII. ...
XXVIII. ...	XXVIII....
XXIX. ...	XXIX. ...
	XXX. ...

En razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONA LA FRACCION XIX DEL ARTÍCULO 187, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.**

Artículo 187. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. la suspensión del servicio en todas las modalidades de transporte con la finalidad de presionar, amedrentar, agredir a la autoridad o civiles con motivo de un hecho de tránsito.
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. ....
- XXIV. ...
- XXV. ...
- XXVI. ...
- XXVII. ...
- XXVIII. ....
- XXIX. ...
- XXX. ...

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para efectos de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente



DIPUTADA  
**JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 07 de marzo de 2025.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATIVO  
**DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ**  
**LXVI LEGISLATURA**  
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ